



ORDENANZA

VISTO: La sanción de la Ordenanza 1100/2021 de fecha 31/03/2021 por la que se autoriza al DEM a contratar la adquisición de un camión, mediante el procedimiento de contratación directa previsto en el Artículo 30 inc. 6º de la Ordenanza de Presupuesto;

Y CONSIDERANDO: Que por razones de falta de disponibilidad de unidades por parte de la firma proveedora, la operación no pudo ser concretada.

Que como ya se manifestara en la Ordenanza 1100/2021, la compra de un camión resulta necesario a los fines de dotar a las distintas áreas municipales de los instrumentos de trabajo para el efectivo cumplimiento de los servicios públicos esenciales.-

Que la compra de un camión para ser acondicionado como "camión volcador" es de las acciones más urgentes, ya que la única unidad de esas características con que cuenta esta municipalidad, la que está destinada a realizar una multiplicidad de tareas, se encuentra en muy mal estado, lo que afecta la debida prestación de los servicios;

Que la unidad a adquirir debe ser un "chasis con cabina", que admita la instalación de una caja volcadora;

Que en razón de las fuertes perspectivas de inflación, en el marco de la crisis que transita la economía a nivel nacional, esperar el resultado de un concurso de precios demoraría la operación poniendo, de esta manera, en riesgo su concreción, afectando también la eficiencia en la prestación de servicios, riesgo que se incrementa por la carencia de unidades disponibles en el mercado.-

Que al esperarse un alza en el Índice de Precios para este tipo de rodados, y existiendo la posibilidad concretar la operación de modo financiado, es que resulta conveniente y oportuno proceder con la adquisición de la unidad ofertada.

Que la Empresa COLCAR MERBUS S.A., ofrece una unidad "disponible" de características específicas que la tornan apta para el propósito aludido, y que



verificado el rodado de manera personal por parte del Secretario de Servicios Públicos, éste manifiesta que se trata de una unidad acorde a los fines pretendidos.

Que el precio al que se ofertó esta unidad, para el supuesto de pago CONTADO, es de DOLARES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (U\$S 92.300,00), pagaderos en PESOS al tipo de cambio oficial "dólar venta" Banco Nación del día del cierre de la operación de compra. Con la opción financiado: mediante un anticipo de \$3.587.300, y el saldo pendiente pagadero en 12 cuotas mensuales y consecutivas en pesos (interés del 3,3% mensual).

Que como se adelantó, ante la escasez de unidades "disponibles", y al esperarse un alza en el Índice de Precios para este tipo de rodado, es que resulta conveniente y oportuno proceder con la adquisición de la unidad en la modalidad propuesta.

Que el presupuesto y factura proforma se adjuntan como ANEXOS a la presente Ordenanza.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1103/2021

ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza 1100/2021.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto a contratar en forma directa, la adquisición de 1 (UN) CAMION MERCEDES BENZ, modelo ATEGO 1729/42, CABINA DORMITORIO TECHO ELEVADO AUTOMATICO, 0 kilómetro, a la firma COLCAR MERBUS S.A. Agente Oficial Mercedes Benz.-

ARTICULO 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la adquisición enunciada en el artículo primero de la presente Ordenanza hasta



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

la suma de DOLARES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (USD 92.300,00), Precio que deberá abonarse en pesos calculados al tipo de cambio "dólar venta" establecido por el Banco Nación al momento de concretarse la compra. Pago inicial de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$3.587.300), y el saldo restante, en 12 cuotas mensuales y consecutivas en pesos con un interés del 3,3% mensual.

ARTICULO 4º: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta